

Al Despacho de la Señora Juez hoy catorce de Enero de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ.SOC.CONY. 2021-521

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Habiendo sido oportunamente subsanada la presente demanda de Liquidación de Sociedad conyugal propuesta por intermedio de apoderado judicial por GENNY LIZZETH SARMIENTO BOHORQUEZ, contra el Señor ALMEYDINE BLANCO REYES, y hallándose reunidos los requisitos del Art. 523 del C.G.P., el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, propuesta por intermedio de apoderado Judicial por la Señora GENNY LIZZETH SARMIENTO BOHORQUEZ, contra el Señor ALMEYDINE BLANCO REYES

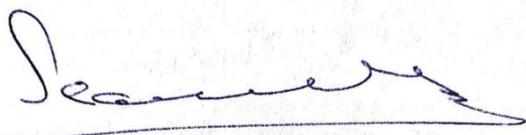
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente esta providencia al demandado ALMEYDINE BLANCO REYES, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscritos a este Despacho Judicial

CUARTO.- A la apoderada de la parte demandante ya le fue reconocida personería jurídica.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

sps